

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

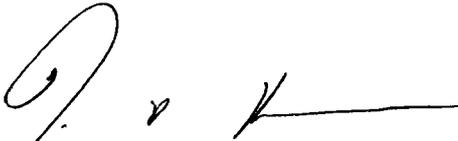
Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

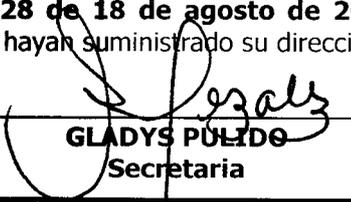
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO ROCHA MARTINEZ
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2013 00153 00

De conformidad con lo consagrado en el numeral 7º del Artículo 243 concordante con el artículo 226 del C.P.A.C.A., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN (fol. 31 a 35), interpuesto en tiempo por el apoderado de la entidad demandada contra el auto del 10 de julio del año en curso, por medio del cual se negó la intervención de terceros, en este caso, del llamado en garantía Fondo Nacional del Ahorro, para tal efecto, por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, para efectos del Recurso concedido.

Ahora bien, en cuento a la contestación a la demanda y el escrito de llamamiento en garantía allegados por el apoderado de la UGPP (fol. 149 a 155), estese a lo resuelto en auto del 10 de julio de 2015 (fol. 146), como quiera que en dicho proveído ya se resolvió sobre tales situaciones procesales, resultando extemporáneo el nuevo llamamiento a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 de 18 de agosto de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
